



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá lunes 12 de agosto de 2013

Nº 27350

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 037
(De viernes 15 de marzo de 2013)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ENTIDAD "CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL DE VECINOS RESIDENTES EN VILLA LUCRE", COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución Nº 088/2013
(De jueves 18 de julio de 2013)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN NO. 046/2011 DE 6 DE MAYO DE 2011, A FIN DE QUE SE RECONOZCA LA NUEVA RAZÓN SOCIAL COMPAÑÍA HOTELERA DE ALBROOK MALL, S.A.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución Nº SBP-RG-0003-2013
(De jueves 25 de julio de 2013)

POR LA CUAL SE ASIGNA AL LICENCIADO JULIO EDUARDO FERNANDEZ PRADA TAPIA, LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO DE SECRETARIO DE DESPACHO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, PARA AGILIZAR LAS GESTIONES Y PROCESOS EN LA OFICINA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE BANCARIO, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal Nº 6
(De martes 9 de julio de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO TRASPASA A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO POR URGENCIA NOTORIA EL RESTO LIBRE DE LA FINCA NO. 10497, TOMO 1633, FOLIO 346, ACTUALIZADA EN EL DOCUMENTO 1367217, EL GLOBO DE TERRENO QUE ALBERGARÁ A LA JUNTA COMUNAL DE SANTIAGO.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo Nº 05
(De jueves 18 de julio de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MANOLO RUIZ A IMPONER MULTAS A LOS PROPIETARIOS DE LAS CASAS CONDENADAS Y/O CONSTRUCCIONES EN ABANDONO DEL DISTRITO DE BOQUETE.

AVISOS / EDICTOS



República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Despacho Superior

Resolución No.037
(De 15 de marzo de 2013)

El Ministro de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día veintisiete (27) de febrero del año dos mil trece (2013), mediante Apoderado Legal, la entidad denominada **"CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL DE VECINOS RESIDENTES EN VILLA LUCRE"**, debidamente registrada a la Ficha S.C. 37886, Documento 2277021, en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, representada legalmente por el señor **JAIR ERNESTO TAPIA HOWE**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No.8-513-1360**, solicitó al Ministro de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud dirigido al Ministro de Desarrollo Social, mediante Apoderado Legal donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
3. Certificación del Registro Público No. 212867, donde consta la Representación Legal y que la organización se encuentra inscrita desde el 9 de noviembre de 2012.
4. Copia autenticada de la Escritura Pública número Diez Mil Quinientos Treinta y Seis (10,536), de 8 de junio de 2012, por la cual se protocolizan los documentos que contienen la Personería Jurídica a la entidad denominada **"CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL DE VECINOS RESIDENTES EN VILLA LUCRE"**.
5. Nota firmada por el Honorable Representante de la Junta Comunal José Domingo Espinar, la cual refiere que la organización **"CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL DE VECINOS RESIDENTES EN VILLA LUCRE"**, mantiene una trayectoria de ayuda en la comunidad desde el año 2011, organizando eventos deportivos, recreativos y culturales.

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que los principales objetivos y fines sociales de la asociación denominada **"CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL DE VECINOS RESIDENTES EN VILLA LUCRE"** visibles a foja 6 del expediente administrativo son: "a) La promoción y desarrollo de múltiples deportes competitivos a nivel recreativo y de alto rendimiento. b) Realizar todas las actividades cívicas, sociales, culturales, deportivas y económicas que sean necesarias para mejorar y elevar la moral y cultura de los residentes de la comunidad de Villa Lucre en general, propulsar todo lo que sea por el desarrollo y el progreso integral de las actividades de los

Resolución No. 037 de 15 de marzo de 2013. Pág. 2

residentes del lugar. c) Invertir y administrar los ingresos para el mantenimiento y mejoras de las instalaciones. d) Cooperar con otros comités o clubes similares establecidos en la República de Panamá y cuyas actividades se orienten al beneficio de sus comunidades y en general al engrandecimiento de la patria. e) Hacerse representar y escuchar por medio de sus miembros autorizados, en los actos realizados por las otras comunidades en cualquier punto de la República, que tenga estrecha conexión con nuestras actividades o con el interés vital”.

Que en virtud que esta Superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el acápite b del Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001, ha quedado evidenciado que la asociación “**CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL DE VECINOS RESIDENTES EN VILLA LUCRE**”, cumple con los requisitos exigidos para otorgar el reconocimiento de la misma.

Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la entidad “**CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL DE VECINOS RESIDENTES EN VILLA LUCRE**”, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


GUILLERMO FERRUFINO
Ministro



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORIA LEGAL

ES/LA En Panamá, a las 1:56 (pm) del día treinta (30) de julio de dos mil trece (2013) notificamos personalmente a Juan López H. representante legal de Club de Villa Lucre la resolución 037 de 15 (quince) de marzo de dos mil trece (2013)

Firma: [Signature]
Cédula: 8513660

Es fiel copia del original

[Signature]
Firma

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.



RESOLUCION No. 088 /2013
De 19 de Julio de 2013

30 Julio 2013
FECHA

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 046/2011 de 6 de mayo de 2011, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **COMPAÑIA HOTELERA RAMADA PANAMA, S.A.**, sociedad inscrita a la Ficha 674388, Documento 1644441, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor **Julio Osvaldo Mosquera Córdoba**, con cédula de identidad personal No. 8-144-713, a fin de que la misma pueda obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 1998, Ley No. 6 de 2005, para la construcción del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **Hotel Ramada Inn**, bajo la modalidad de Hotel, ubicado en el Centro Comercial Albroom Mall, Terminal Nacional de Transporte, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, con una inversión declarada de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.21,820,000.00)**.

Que mediante memorial recibido en la Autoridad de Turismo de Panamá el día 8 de mayo de 2013, presentado por la apoderada legal de la empresa, se informa a la Autoridad de Turismo de Panamá que la empresa ha procedido a realizar cambios en la razón social, razón comercial y en la integración de los Directores y Dignatarios de la sociedad, a saber:

- Mediante escritura pública No. 2714 del 4 de febrero de 2013, copia de la cual reposa en el expediente, se protocolizó acta de reunión extraordinaria de Junta de Accionistas de la sociedad Compañía Hotelera Ramada Panamá, S.A., reorganizando los miembros de la Junta Directiva y Dignatarios de la sociedad y se procedió al cambio de la razón social a Compañía Tryp Panamá, S.A. de conformidad con la documentación que reposa en el expediente a foja 431 del expediente.
- Mediante escritura Pública No. 8.831 del 22 de abril de 2013, copia de la cual reposa en el expediente a foja 427, se protocolizó reunión extraordinaria de Junta Directiva, donde se resuelve cambiar la razón social de Compañía Hotelera Tryp Panamá, S.A., a **Compañía Hotelera de Albroom Mall S.A.** Consta a foja 358 del expediente, original de certificación del Registro Público entregado por la empresa, donde se acredita que la Compañía Hotelera de Albroom Mall, S.A., se encuentra inscrita a ficha 674388, documento 1644441, estableciendo que la Representación Legal recaerá en Alberto Vallarino, como Presidente.
- Se cambia la razón comercial de Hotel Ramada Inn a **Tryp By Wyndham Panama Albroom Mall**, de conformidad con lo que señala la apoderada legal, mediante memorial que aparece a foja 416 del expediente.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas, mediante los memorandos No. 119-I-RN-323-13 de 23 de mayo de 2013 y No. 119-I-RN-301-13 de fecha 12 de junio de 2013, solicita la realización de los trámites administrativos necesarios, a fin de atender la solicitud presentada por la empresa **COMPAÑIA HOTELERA DE ALBROOM MALL, S.A.**, relativa a los cambios de razón social, razón comercial y la reorganización de los miembros de la Junta Directiva y Dignatarios de la sociedad.

Cambio de Razón Social
De HOTELERA RAMADA PANAMÁ, S.A. a
COMPAÑÍA HOTELERA DE ALBROOK MALL, S.A.

Que la Resolución No. **046/2011 de 6 de mayo de 2011**, por medio de la cual se ordena la inscripción de la empresa **COMPAÑÍA HOTELERA RAMADA PANAMÁ, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo, establece que la misma gozará de los incentivos fiscales contemplados en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, entre los cuales está el incentivo de exoneración del impuesto de inmueble por 20 años de la finca sobre la cual se desarrolla el proyecto, las que se describen en el Certificado de Inscripción emitido a la empresa anualmente, a saber: Finca No. 324867, inscrita al documento digitalizado No. 1894964, de la Sección de Propiedad del Registro Público de la Provincia de Panamá. En virtud de lo anterior, la **COMPAÑÍA HOTELERA DE ALBROOK MALL, S.A.**, ha aportado el certificado de Registro Público No. 326052, contenido a foja 418 del expediente, en que consta que la Finca No. 324867, inscrita al documento digitalizado No. 1894964, de la Sección de Propiedad del Registro Público de la Provincia de Panamá es de su propiedad, por lo tanto la misma podrá continuar gozando del incentivo de exoneración del impuesto de inmueble por el resto del periodo de los 20 años, computándose a partir de la emisión de la Resolución No. **046/2011 de 6 de mayo de 2011**.

Que a fojas 396 y 397 del expediente consta copia de la Fianza de Cumplimiento No. **FIASN-8967**, emitida por la empresa **Seguros Constitución**, la que garantiza las obligaciones establecidas en la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, adquiridas por la empresa **COMPAÑÍA HOTELERA DE ALBROOK MALL, S.A.** La misma se mantiene vigente hasta el 7 de mayo de 2015.

Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa **COMPAÑÍA HOTELERA DE ALBROOK MALL, S.A.**, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, debidamente facultado por el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de la empresa, para que se modifique la razón social inscrita y se reconozca como nueva razón social **COMPAÑÍA HOTELERA DE ALBROOK MALL, S.A.**, se reconozca el nuevo representante legal y la razón comercial del proyecto inscrito, procediéndose en consecuencia a **MODIFICAR** la parte Resolutiva de la **Resolución No. 046/2011 de 6 de mayo de 2011**, la cual queda así:

PRIMERO: AUTORIZAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **COMPAÑÍA HOTELERA DE ALBROOK MALL, S.A.**, sociedad inscrita a la **Ficha 674388, Documento 1644441**, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor **Alberto Vallarino**, con cédula de identidad personal No.8-232-260, a fin de que la misma pueda obtener los incentivos fiscales establecidos en el Artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 1998, Ley No. 6 de 2005, para la construcción del establecimiento de hospedaje público turístico denominado Tryp By Wyndham Panama Albbrook Mall, bajo la modalidad de Hotel, ubicado en el Centro Comercial Albbrook Mall, Terminal Nacional de Transporte, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, con una inversión declarada de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/21,820,000.00)**.

Cambio de Razón Social
De HOTELERA RAMADA PANAMÁ, S.A. a
COMPAÑÍA HOTELERA DE ALBROOK MALL, S.A.

QUINTO: Señalar a la empresa **COMPAÑÍA HOTELERA DE ALBROOK MALL, S.A.**, que el cómputo del tiempo de las exoneraciones a que tiene derecho es a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo señalado en la **Resolución No. 046/2011 de 6 de mayo de 2011**, previo el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes y que dichos incentivos, en ningún caso, podrán ser utilizados a favor de cualquier otro tipo de inversión que no se encuentre taxativamente contemplada en el artículo 69 de la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, por la cual se modificó la Ley No. 8 de 1994.

SEGUNDO: Señalar que la empresa **COMPAÑÍA HOTELERA DE ALBROOK MALL, S.A.**, al ser propietaria de la Finca No. 324867, inscrita al documento digitalizado No. 1894964, de la Sección de Propiedad del Registro Público de la Provincia de Panamá, sobre la cual se desarrolla el proyecto de hospedaje público denominado **Tryp By Wyndham Panama Albbrook Mall** podrá continuar gozando del incentivo de exoneración del impuesto de inmueble, por el resto del periodo de los 20 años, tiempo que se computan a partir de la emisión de la **Resolución No. 46/2011 de 6 de mayo de 2011**.

TERCERO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República, con el fin de que se haga constar las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

PARAGRAFO: Todas las demás partes de la Resolución No. **046/2011 de 6 de mayo de 2011**, que no han sido modificadas seguirán rigiendo de acuerdo a la Resolución original y son de obligatorio cumplimiento.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

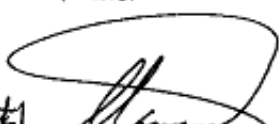
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Resolución No. **046/2011 de 6 de mayo de 2011**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

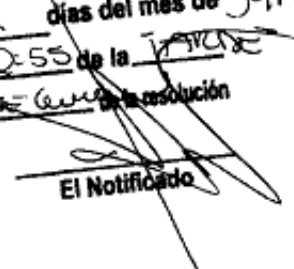
SALOMÓN SHAMAH ZUCHIN
Administrador General

yrodriguez-ssanchez
Pro 531

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.


Autoridad de Turismo de Panamá

30 Julio 2013
FECHA

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ
En Panamá a los 22 días del mes de Julio
dos mil 13 a las 2:55 de la tarde
se Notificó al Sr.(a) Dña. Ana María
que antecede de la resolución
El Notificado 

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN No. SBP-RG-0003-2013.
(de veinticinco (25) de julio de 2013)

El Superintendente de Bancos,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, es competencia privativa de esta Superintendencia de Bancos conocer y decidir en la vía administrativa los reclamos que, por violación a la Ley Bancaria y las normas que la desarrollan, interpongan los consumidores bancarios en contra de los Bancos;

Que, mediante Acuerdo No. 003-2008 de 24 de julio de 2008, la Junta Directiva de esta Superintendencia de Bancos estableció el procedimiento de atención de los reclamos presentados por los consumidores bancarios.

Que, la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, regula el Procedimiento Administrativo General;

Que, para la tramitación de los procesos administrativos de reclamos presentados por los consumidores bancarios se hace necesaria la actuación de un secretario o secretaria de Despacho;

Que, el numeral 102 del Artículo 201 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, define la figura del Secretario (a) de Despacho y establece sus principales funciones;

Que, mediante Resuelto No. 10 de 24 de julio de 2001, se creó la Secretaría de Despacho de la Superintendencia de Bancos y se establecieron sus funciones;

Que, de conformidad al Artículo 13 de la Ley Bancaria, el Superintendente es el representante legal de la Superintendencia y tendrá a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias;

Que, de acuerdo a reportes estadísticos de reclamos remitidos por los Bancos de Licencia General, se pudo determinar que en el Distrito Chitré, Provincia de Herrera, se concentra una gran cantidad de reclamos de los consumidores bancarios, por lo que esta Superintendencia ha considerado la necesidad de establecer en dicha provincia una Oficina para la Atención al Cliente Bancario de dicha área geográfica;

Que, en atención a lo antes señalado, es consideración de esta Superintendencia asignar las funciones de Secretaria de Despacho, con el objetivo de agilizar los trámites de los procesos administrativos de la Oficina de Servicio de Atención al Cliente Bancario, localizada en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera;

Que, en mérito de lo expuesto, el que suscribe, el Superintendente de Bancos;

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar al Licenciado **JULIO EDUARDO FERNANDEZ PRADA TAPIA**, con cédula de identidad personal No. 4-735-1177, las funciones inherentes al cargo de Secretario de Despacho, única y exclusivamente, para agilizar las gestiones y procesos en la Oficina de Servicios de Atención al Cliente Bancario, localizada en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.



Página 2 de 2
RESOLUCIÓN SBP-RG-0003-2013

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; artículo 13 de la Ley Bancaria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de julio del dos mil trece (2013).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,


Alberto C. Vásquez R.
Superintendente de Bancos Inter





SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 31 de julio 2013



**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 6
Del 9 de JULIO de 2013**

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO TRASPASA A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO POR URGENCIA NOTORIA EL RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 10497, TOMO 1633, FOLIO 346, ACTUALIZADA EN EL DOCUMENTO 1367217, EL GLOBO DE TERRENO QUE ALBERGARA A LA JUNTA COMUNAL DE SANTIAGO.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

- Que para dicho traspaso que se realice, es necesario que este Consejo Municipal autorice al señor Alcalde para los trámites correspondiente.
- Que no existe impedimento alguno para el traspaso ya que esta redundaría en beneficio de nuestra comunidad Veragüense.
- Que la Junta Comunal de Santiago, bajo la Representación Legal del Honorable Representante **ROBERTO GARCIA CUMBRERA**, ha solicitado el traspaso del resto libre de la **FINCA N° 10497, TOMO 1663, FOLIO 346, ACTUALIZADA EN EL DOCUMENTO 1367217, con una superficie de 0 Hat. 0191.56 M.C.** ubicado en calle segunda de Santiago, Provincia de Veraguas, basándose en lo dispuesto en la Ley N° 5 de 29 de Abril de 1991, que regula lo concerniente al traspaso de estadios, coliseos, edificios e instalaciones Nacionales o Municipales al patrimonio de la Junta Comunal de Santiago.
- Que el artículo 17 numeral 7 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, señala como competencia del Consejo Municipal disponer de los bienes municipales y que **LA FINCA N° 10497, TOMO 1633, FOLIO 346, ACTUALIZADA EN EL DOCUMENTO 1367217**, ubicada en calle segunda de Santiago, Provincia de Veraguas es un bien de este Municipio.

ACUERDA

- **PRIMERO:** Traspasar el Resto Libre de **LA FINCA N° 10497, TOMO 1633, FOLIO 346, ACTUALIZADA EN EL DOCUMENTO 1367217**, con una superficie de 0 Has 0191.56 mts. 2, a la **JUNTA COMUNAL DE SANTIAGO** ubicado en calle segunda del Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.
- **SEGUNDO:** Conservar el derecho de uso de las instalaciones de la **FINCA N° 10497, TOMO 1633, FOLIO 346, ACTUALIZADA EN EL DOCUMENTO 1367217**, segregada a la **JUNTA COMUNAL DE SANTIAGO**, ubicada en calle segunda de Santiago, Provincia de Veraguas.
- **TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación en Gaceta Oficial./

Pág. 2
Acuerdo Municipal: N° 6
Fecha: 9/7/2013

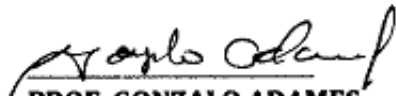
FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 105 Y 106 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1973,
REFORMADO POR LA LEY 52 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE SANTIAGO A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.


H.R. ITZELA GARCIA M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL


LCDA. LORENZA E. MONTILLA
SECRETARIA DEL CONSEJO a.i

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO
16/07/2013


PROF. GONZALO ADAMES
ALCALDE MUNICIPAL


LIC. EDILBERTO CHI
SECRETARIO GENERAL



CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE SANTIAGO
SECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 30/7/13
FIRMA: 
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Oficio N° _____

**Municipio de Boquete
CONCEJO MUNICIPAL**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
TEL.FAX 720-1321**ACUERDO Núm. 05
DEL 18 DE JULIO DE 2013.**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MANOLO RUIZ A IMPONER MULTAS A LAS PROPIETARIOS DE LAS CASAS CONDENADAS Y/O CONSTRUCCIONES EN ABANDONO DEL DISTRITO DE BOQUETE.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley; y:

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas ocasiones, esta municipalidad se ha reunido con los propietarios de las casas condenadas y/o construcciones en abandono, de nuestro Distrito.

Que el estado deplorable en que se encuentran las casas descritas anteriormente, constituyen un peligro inminente para los ciudadanos del distrito que transitan cerca de las mismas.

Que pese a que esta municipalidad les ha solicitado a los propietarios de las casas y edificios objeto de este acuerdo, que las restauren o que las demuelan según sea el caso, no se ha podido obtener a la fecha, un resultado satisfactorio.

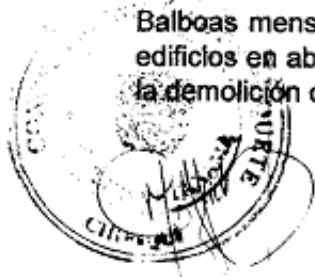
Que la Ley 106 establece que es deber de los Municipio velar por la seguridad e intereses de los miembros de su comunidad.

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante Oficio fechado 06 de junio de 2013, le comunicó a esta municipalidad, que era competencia del municipio, resolver esa situación.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar un periodo de quince días contados a partir del refrendo de este acuerdo, a los propietarios de los inmuebles que han sido condenados y/o construcciones en abandono, para que se encarguen de demoler y/o restaurar los mismos según sea el caso.

SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Manolo Ruiz, a imponer multas de mil Balboas mensuales, hasta que los propietarios de los inmuebles condenados y/o edificios en abandono, cumplan con lo ordenado por esta municipalidad en torno a la demolición o remodelación del inmueble



CONTINUACION**ACUERDO Núm. 05 del 18 de julio de 2013.**

TERCERO: Autorizar al señor Tesorero Municipal, para que establezca un asiento contable de las multas impuestas por la municipalidad, como consecuencia de la no demolición o no remodelación de las casas condenadas y/o edificios en abandono de este Distrito.

CUARTO: Autorizar al señor Tesorero Municipal, para que mediante el Proceso de Jurisdicción Coactiva, recupere los dineros que se adeuden producto de las deudas antes descritas.

PRESENTADO A CONSIDERACION DE LA SALA POR LA COMISION DE HACIENDA.


H.R. JOSE E. QUIROZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO


LICDA. MARYURI GUERRA
SECRETARIA DEL CONCEJO



La Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil,

CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete, a los 23 del mes de JULIO de 2013.


Secretaria del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE

18 DE JULIO DE 2013

"APROBADO"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANOLO E. RUIZ CASTILLO
Alcalde Municipal
Distrito de Boquete




CINTHIA DEL C. MIRANDA G.
Secretaria

AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **GRUPO 4G, S.A.**, inscrita ante las oficinas del Registro Público de Panamá, a Ficha No. 761179, Documento Redi No. 2126410, desde el 17 de febrero de 2012, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acta de la junta de accionistas celebrada el 23 de julio de 2013 y así consta en documento de DISOLUCIÓN protocolizado mediante escritura pública No. 2086 del 23 de julio de 2013, mediante la cual se protocoliza acta de reunión de junta de accionistas de la Sociedad **GRUPO 4G, S.A.**, la cual resuelve la disolución de la sociedad en mención, registrada ante las oficinas del Registro Público de Panamá, a Ficha No. 761179, Documento Redi No. 2436885, desde el 31 de julio de 2013. Claudia Yanela González de Villamil, con cédula 6-87-486: Representante Legal/Tesorera. L. 201-400277. Tercera publicación.

AVISO. Yo, **MANUEL VARGAS ACOSTA**, cedulao 7-72-1835, para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he traspasado mi negocio de venta de licores nacionales y extranjeros al por mayor y menor y que ampara la licencia comercial tipo B No. 18750 de 24 de octubre de 1996 y aviso de operación No. 7-72-1835-2011-324380, expedida al negocio denominado **JARDÍN TIERRA DE CANTORES**, ubicado en el corregimiento de La Miel del distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, al señor **RUBÉN DARÍO SAMANIEGO VEGA**, varón, panameño, mayor de edad, cedulao No. 6-706-1083 y por lo tanto es el nuevo propietario. L. 201-400279. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. En cumplimiento con el Artículo No. 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público el traspaso del local comercial denominado **PARRILLADA BILLAR COMPA BELE**, con registro comercial No. 1743, ubicado en Río de Jesús, propiedad de **BELISARIO ANTONIO JORDÁN ATENCIO**, con cédula de identidad No. 9-131-459, al señor **ELADIO E. RÍOS C.**, con cédula de identidad No. 9-712-169. L. 208-9436378. Tercera publicación.

Por medio de la presente que suscribe **GILMA GALLARDO MANCILLA**, con cédula de identidad personal No. 3-118-225, acudo con todo respeto, a fin de manifestarle que de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado a **JOSÉ DE JESÚS BATISTA BARRÍA**, varón panameño, con cédula de identidad personal 3-105-560, el establecimiento comercial denominado **PARRILLADA DALYS**, ubicado en el corregimiento de Salamanca, Urbanización Nuevo Océ, provincia de Colón, distrito de Colón, amparado por el aviso de operación; y a la vez solicito que la misma sea traspasada a nombre de su nuevo dueño José De Jesús Batista Barría. Atentamente, Gilma de Rivara. 3-118-225. L. 201-400431. Segunda publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 13-1297498. QUE LA SOCIEDAD: AUGUSTA ALLIANCE CORP. Se encuentra registrada la Ficha 646290, Doc. 1496051, desde el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. **DISUELTA.** Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 7921 de 15 de julio de 2013 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 2433382, Ficha 646290, de la Sección de Personas desde el 25 de julio de 2013. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el dos de agosto de dos mil trece a las 12:25:30, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 13-1297498. No. Certificado: S. Anónima 091514. Fecha: Viernes, 02 de agosto de 2013. **YADINEL ORTEGA.** Certificador. //REFRPA20//. L. 201-400468. Única publicación.

AVISO. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, hago saber al público en general que yo, **EDWIN VALENTÍN CASTRO CASTRO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-86-40, he traspasado el negocio denominado **CANTINA MAYONY**, con aviso de operación 6-86-40-2007-53201 al señor **IGNACIO ODA PINTO**, con cédula de identidad personal No. 6-79-49. El negocio está ubicado Urbanización La Pintada, en corregimiento de El Cortezo, distrito Tonosí, provincia de Los Santos, a partir de la fecha. (Fdo.) Edwin Valentín Castro C. 6-86-40. Primera publicación.

AVISO PÚBLICO. En cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, el negocio denominado **MINI SÚPER STEVEN**, con aviso de operación número 8-852-1219-2011-286810, ubicado en el corregimiento de Chitré, Urbanización de Llano Bonito, frente al Hospital Gustavo Nelson Collado (El Vigía), Calle

Reynaldo Camargo, local 2, propiedad y representada por el señor **ENRIQUE CHUNG CHONG**, portador de la cédula de identidad personal número 8-852-1219, con registro único de contribuyente número 8-852-1219, dígito verificador 40, donde declara públicamente que dicho negocio es vendido a la señora **MARIANA LISSETTE CHEN FRANCO**, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-819-1245 y con dígito verificador 84. L. 201-400502. Primera publicación.

EDICTOS

EDICTO No. 65. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor (a) **ARACELIS DEL CARMEN VILLARREAL DE MELENDEZ y MARCOS MELENDEZ SOBERON**, panameños, mayores de edad, casados, residentes en la Barriada Nueva El Chorro, celular No. 6869-6641, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-376-524 y 8-346-286, en su propio nombre en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Camino Real, de la Barriada Nueva El Chorro, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.08 Mts. Sur: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts. Este: Calle Camino Real con: 23.34 Mts. Oeste: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 23.30 Mts. Área total del terreno quinientos veintidós metros cuadrados con cincuenta y dos décimetros (522.52 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de julio de dos mil trece. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de julio de dos mil trece. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-400364.

EDICTO No. 67. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor (a) **MODESTA DEL CARMEN ZAPATA DE PINO**, mujer panameña, mayor de edad, con residencia en Barriada El Maestro de Barrio Balboa, cerca del Mercado de Abastos, Calle El Palmar, casa No. 0966, teléfono No. 253-1108, estado civil casada, labora como ama de casa, con cédula de identidad personal No. 4-80-39, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Palmar, de la Barriada El Maestro, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Calle El Palmar con: 20.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de julio de dos mil trece. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de julio de dos mil trece. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-400527.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 234-ANATI-2013. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GRISELDA PACHECO DE BETHANCOURT Y OTRO**, vecino (a) de La Cresta, corregimiento Bejuco del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-516-1264, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-5-038-2012 del 8 de marzo de 2012, según plano aprobado No. 804-02-23907, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 917.96 m2 propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. El terreno está ubicado en la localidad de La Cresta, corregimiento Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los

siguientes linderos: Norte: Servidumbre de 5.00 Mts. hacia Panamericana y hacia otros lotes. Sur: Terrenos nacionales ocupados por: José Aníbal Santos. Este: Terrenos nacionales ocupados por: Jorge Alberto Ceballos. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por: Rolando Lozada. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Bejuco, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 23 días del mes de julio de 2013. (Fdo.) SRA. LUCÍA JAÉN. Funcionaria Sustanciadora. (Fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-400536.